

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX040/15
		19/05/2015
	150519_ACT03_15_JNT_GOB	

1

ACTA 03/15. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA.

Sesión: Tercera de 2015. Ordinaria.

Fecha: 19/05/2015

Hora: 09:20 – 09:40

Lugar: ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Josu Artetxe Arana	
2	SI	Javier Bitorika Arbaiza	Se incorpora a las 09:35.
3	SI	Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela	
4	SI	Agurtzane Llano Cuadrado	
5	SI	Jon Iñaki Urkixo Orueta	
6	SI	Belén Echeverría Goitia	
7	SI	M ^a Esther Solabarrieta	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Asisten también en calidad de invitados los Srs.:

Julen Ibarrola Gobantes

Ana Martínez de Antoñana

Vicepresidente de CAKU.

Jefa Servicio Aguas DFA. Se incorpora a las 09:25

Preside la reunión el Sr. Yarritu, en función de sus atribuciones como Presidente del Consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de Secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 68 sobre 94 del voto legal, más el Presidente y el Secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. EX095/14. Convenio de Colaboración entre Diputación Foral de Álava y Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Saneamiento del Alto Nervión. Dictaminado.
3. EX042/15. Aprobación de crédito adicional para la financiación de la redacción de trabajos de planificación, ordenanzas fiscales y reglamentos de servicios así como el desarrollo e implantación de una aplicación informática de gestión de las relaciones con el usuario. Dictaminado.
4. EX088/14. Contratación de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito de Artziniega. Certificación final y liquidación del contrato. Aprobado.
5. EX030/14. Contratación de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito actual de Lejarzo en Amurrio. EX080/14 Contratación de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito San Bartolomé en Laudio. Ampliación de plazo. Aprobado.
6. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia. Dación de cuenta.
7. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se han remitido los borradores de actas siguientes:

- 07/14 de 19 de diciembre de 2014.

A la vista del documento el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

No habiendo solicitudes en este sentido se adopta la resolución que sigue por unanimidad de los Miembros presentes.

ACR12/15JG. Acuerdo, de 19 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba el borrador de acta 07/14 de sesión de 19 de diciembre de 2014.

Sometido a la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta 07/14 de sesión de 19 de diciembre de 2014, se acuerda, por unanimidad de los presentes – 68 sobre 94 del voto legal- la aprobación de dicha acta.

2 EX095/14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y CONSORCIO DE AGUAS KANTAURO URKIDETZA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PLAN DE SANEAMIENTO DEL ALTO NERVIÓN. DICTAMINADO.

El Sr. Presidente recapitula los antecedentes de las negociaciones mantenidas con la DFA para el auxilio al Consorcio en las necesarias labores de expropiación de los terrenos afectados por el Plan de Saneamiento de Alto Nervión.

La Sra. Echeverría expone la postura favorable de la Diputación a la colaboración en el desarrollo del PSAN y la necesidad de coordinación de los tres departamentos afectados; Medio Ambiente (Srv. de Aguas); Obras Públicas y Transportes (Srv. de Expropiaciones) y Hacienda (Srv. de Patrimonio). Es intención de la actual Diputación la agilización de las gestiones en lo posible dentro de las limitaciones que impone el fin de legislatura.

El Sr. Yarritu recalca la necesidad de aprobación del convenio de manera inmediata y siempre antes de finalizar la legislatura, de forma que se puedan cumplir los plazos comprometidos en la Mesa de Coordinación Interinstitucional del PSAN.

Debatido lo anterior se aprueba de manera unánime la siguiente resolución.

DCT13/15JG. Dictamen, de 19 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la propuesta de Convenio de Colaboración entre Diputación Foral de Álava y Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Saneamiento del Alto Nervión.

El Consorcio se ve en la obligación de gestionar la adquisición de terrenos en varias actuaciones relacionadas con el establecimiento de la infraestructura hidráulica comarcal que se pretenden acometer en el corto plazo. Concretamente se trata de las siguientes:

1. Anteproyecto de la EDAR de Basaurbe en Laudio.
2. Anteproyecto de la EDAR de Markijana en Aiara.
3. Proyecto de colectores para el saneamiento de la Cuenca Alta del Río Nervión.
4. Actualización del proyecto constructivo de colectores de la red de saneamiento de Artziniega.
5. Proyecto de red primaria de abastecimiento de aguas a Artziniega y Redes de Tudela.

De acuerdo con lo establecido por la ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. Con ello la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Asimismo da soporte para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden.

Por otro lado el Consorcio de Aguas no se encuentra facultado para ejercer la competencia expropiatoria. Por ello y en el marco de los principios de colaboración y respeto del ejercicio de las respectivas competencias que deben presidir las relaciones entre las distintas Administraciones

Públicas, se considera necesario y conveniente que la Diputación Foral de Álava ejerza su potestad expropiatoria en aras de la obtención de aquellos terrenos necesarios para ejecutar las obras citadas.

Toda vez que este Consorcio no cuenta con personal propio suficiente, especializado y necesario para la realización de las prestaciones que se demandan, ni dispone de la capacidad para dotarse del mismo, se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la expropiación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de establecimiento de infraestructura hidráulica comarcal que se han citado.

Como primera de las actuaciones a realizar en este contexto se propone la colaboración en la obtención de los terrenos para el desarrollo del Plan de Saneamiento del Alto Nervión en los términos que se reflejan en el documento anejo.

Por lo anterior la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta del Presidente y con el voto unánime de los presentes -94 sobre 94 de voto legal- dictamina favorablemente la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración entre Diputación Foral de Álava y Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Saneamiento del Alto Nervión en los términos recogidos en el anejo al presente documento.
2. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
3. Comunicar a la Diputada Foral de Medio Ambiente y Urbanismo de Álava el presente acuerdo, solicitando su auxilio para la ejecución de las expropiaciones del Plan de Saneamiento del Alto Nervión.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL CONSORCIO DE AGUAS "KANTAUURIKO URKIDETZA" PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PLAN DE SANEAMIENTO DEL ALTO NERVIÓN".

En Vitoria-Gasteiz, a dd de mmmm de dos mil quince

R E U N I D O S

De una parte, Don Javier de Andrés Guerra, Diputado General de Álava.

De otra parte Don Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela, Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza (CAKU).

I N T E R V I E N E N

Don Javier de Andrés Guerra, en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava, autorizado expresamente para la firma del presente documento por Acuerdo del Consejo de Diputados adoptado en sesión celebrada el.....

Don Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela, en nombre y representación del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, en ejercicio de la capacidad legal de representación del Consorcio que le confiere el artículo 25.1.c) de sus Estatutos, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio adoptado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015.

Los comparecientes, dentro del marco de los principios de coordinación, colaboración y respeto mutuo que deben informar todas las relaciones interinstitucionales, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que el 31 de mayo de 1994, con motivo del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos, los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y Departamento de Transportes y Obras Públicas de la CAPV, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para la ejecución de determinadas infraestructuras hidráulicas, entre las que se incluía la E.D.A.R. del Alto Nervión.

SEGUNDO.- Que en relación con las obras incluidas en el citado Acuerdo, el Ministerio asumía el compromiso de financiarlas en su totalidad, y el Departamento de Transportes y Obras Públicas de la CAPV la puesta a disposición del Ministerio de los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Que por Ley de 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se declararon de interés general las obras de saneamiento y depuración del Alto Nervión.

CUARTO.- Que la Comarca del Alto Nervión ha sido profusamente estudiada durante los últimos treinta años, con el fin de definir la solución óptima del saneamiento de depuración de sus vertidos urbanos e industriales compatibles con los urbanos.

QUINTO.- Que el Saneamiento del Alto Nervión está conformado por los sistemas de Markijana y Basaurbe según lo recogido en los siguientes documentos:

1. *"Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión. Término municipal de Amurrio, Ayala, Llodio y Orozko (Álava y Bizkaia)"*, que contempla las siguientes actuaciones:

El proyecto incluye la definición de los colectores generales de dos sistemas de saneamiento. El primero recoge los vertidos de Llodio y Orozko y los conduce a la depuradora de Basaurbe. El segundo recoge los vertidos de Amurrio, Luiando y Murga (municipio de Ayala) y los transporta a la depuradora de Markijana.

El sistema de Basaurbe incluye dos colectores principales:

- a) Colector de Llodio que consta de la estación de bombeo situada junto a la empresa Nubiola y su conducción de impulsión hasta la depuradora.
- b) Colector del río Altube que transporta por gravedad las aguas residuales de Orozko.

El sistema de Markijana consta de tres colectores principales:

- a) Colector de Amurrio, que discurre por el valle recogiendo el polígono de Saratxo, el núcleo de Amurrio y los polígonos industriales del norte hasta llegar a la depuradora.
- b) Colector de Izoria, que transporta las aguas residuales del polígono de Murga.
- c) Colector de Luiando, que incluye el colector por gravedad, la estación de bombeo en el puente de Otazu y su conducción de impulsión hasta la depuradora.

El proyecto contempla la ejecución de aliviaderos de tormenta en la incorporación de los colectores unitarios existentes a la nueva red de colectores generales.

2. *"Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Basaurbe en Llodio (Álava)"* que contempla las siguientes actuaciones:

La EDAR de Basaurbe tratará los vertidos de aguas residuales de 24.300 habitantes de los municipios de Llodio (Álava) y Orozko (Bizkaia).

La línea de agua comprende el pretratamiento, tamizado fino de seguridad, tratamiento biológico mediante sistema de membranas, así como decantación lamelar para las aguas pluviales. La calidad del agua depurada permite su vertido a zona sensible.

La línea de fango incluye el espesamiento, deshidratación mecánica con centrifugas y almacenamiento final en silo.

Las instalaciones y equipos se albergan dentro de edificios con el fin de eliminar ruidos y olores.

3. *"Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Markijana en Ayala (Álava)"* que contempla las siguientes actuaciones:

La EDAR de Markijana tratará los vertidos de aguas residuales de 15.100 habitantes de los municipios de Amurrio y Ayala (Álava).

La línea de agua comprende el pretratamiento, tamizado fino de seguridad, tratamiento biológico mediante sistema de membranas, así como decantación lamelar para las aguas pluviales. La calidad del agua depurada permite su vertido a zona sensible.

La línea de fango incluye el espesamiento, deshidratación mecánica con centrifugas y secado térmico para sus propios fangos y los de la depuradora de Basaurbe.

Las instalaciones y equipos se albergan dentro de edificios con el fin de eliminar ruidos y olores.

SEXTO.- El 11 de febrero de 2015 ha quedado constituida la Mesa Interinstitucional para la coordinación de las actuaciones del Plan de Saneamiento del Alto Nervión, en la que participan las partes firmantes del presente Convenio y cuyo objeto es la solución del saneamiento de la cuenca

alta del río Nervión, mediante el acuerdo y asunción de compromisos por parte de todas las Administraciones afectadas, comenzando por la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

SEPTIMO.- Que el 11 de marzo de 2015 la Agencia Vasca del Agua y el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza suscribieron un Acuerdo de Colaboración en determinadas actuaciones necesarias para conseguir la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de infraestructuras hidráulicas recogidas en el Plan de Saneamiento del Alto Nervión.

En virtud del citado Convenio la Agencia Vasca del Agua se compromete a aportar hasta un importe máximo de 2.500.000€. Como contrapartida el Consorcio Kantauriko Urkidetza se compromete a la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en la cláusula primera, en el ámbito de Álava.

Dichos terrenos lo son de conformidad con el contenido de los Anejos que se relacionan a continuación y que se incorporarán al presente convenio cuando los proyectos se aprueben definitivamente.

- Nº 15 del anteproyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Markijana.
- Nº 15 del anteproyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Basaurbe.
- Nº 19 del Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión.

OCTAVO.- En el Territorio Histórico de Álava el trazado de las obras discurre por terrenos ubicados en los Municipios de Amurrio, Aiara y Laudio, cuyos Ayuntamientos forman parte del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

De acuerdo a la normativa reguladora del régimen local el Consorcio de Aguas no está facultado para ejercer la competencia expropiatoria (artículos 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por ello y en el marco de los principios de colaboración y respeto del ejercicio de las respectivas competencias que deben presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, se considera necesario y conveniente que la Diputación Foral de Álava ejerza su potestad expropiatoria en aras de la obtención de aquellos terrenos necesarios para ejecutar estas obras, asumiendo el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por medio del Convenio firmado con URA - Agencia Vasca del Agua, el coste íntegro de su justiprecio. A su vez, el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza tendrá la condición de beneficiario de la expropiación, asumiendo cuantas facultades y obligaciones señalan para esta figura la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

NOVENO.- Son competencias propias de la Diputación Foral, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso a la población del Territorio Histórico al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal (artículos 26.3 y 36 apartados 1,b) y 2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Por su parte, el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza es competente para la prestación del servicio público de suministro de agua, servicio de prestación obligatoria en todos los municipios conforme disponen los artículos 25.2.I. y 261.a. de la Ley de Bases citada.

Para el ejercicio de sus competencias, la Diputación Foral de Álava puede ejercer la potestad expropiatoria en su ámbito territorial según dispone el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 4.1.d, de la aludida Ley de Bases, señalando el punto 2º del artículo 2 de la LEF que podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, las Entidades y concesionarios a los que se les reconozca legalmente esta condición. Es por ello que al estar atribuidas por el ordenamiento jurídico las competencias en materia de abastecimiento de aguas al Consorcio, la potestad expropiatoria que ejercerá la Diputación Foral no será para sí, sino en beneficio del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, que encarna el interés público o social de esta actuación, asumiendo por tanto la condición de beneficiario de la expropiación.

Por todo ello, atendiendo a las circunstancias concurrentes, las partes intervinientes, de común acuerdo, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes para la realización de la expropiación forzosa de los bienes y derechos ubicados que resulten afectados por el Saneamiento del Alto Nervión.

SEGUNDA.- Compromisos de la Diputación Foral de Álava.

La Diputación Foral de Álava asumirá la condición de Administración expropiante de los bienes y derechos afectados por los proyectos de referencia, realizando con tal objeto las siguientes actuaciones:

1. Previa propuesta de el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y a iniciativa del Departamento Foral de Medio Ambiente, aprobará los proyectos aludidos y someterá a información pública la relación inicial de los bienes y derechos afectados por los mismos.
2. Previo informe del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, contestará las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, declarando la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.
3. Ejercer la potestad expropiatoria en favor del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y decidir ejecutoriamente en cuanto a la procedencia y extensión de las obligaciones de dicho Consorcio respecto al expropiado, así como adoptar todas las demás resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad, sin perjuicio de la intervención, facultades y obligaciones que el Consorcio como beneficiario de la expropiación asume y que se citan en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Compromisos del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

El Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza tendrá la condición de beneficiario de la expropiación.

El Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza asume las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Como parte en el expediente expropiatorio, impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamientos del mismo.
- b) Formular la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.
- c) Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa..
- d) Actuar en la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.
- e) Pagar o consignar, en su caso, la cantidades fijadas como Depósito Previo a la Ocupación, Indemnización por la Rápida Ocupación, justo precio y los intereses de demora que procedan.
- f) Consignar en sus Presupuestos el importe necesario para afrontar el coste total de las expropiaciones.
- g) Abonar las indemnizaciones de demora que legalmente procedan por retrasos que le sean imputables.
- h) Las obligaciones y derechos derivados de la reversión.
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que lo desarrolla.

CUARTA.- Financiación.

El importe integro de la expropiación, que en principio asciende a la cantidad de 2.426.161€, será soportado por el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza con cargo a su Presupuestos de 2015 y

2016 según lo estipulado en el convenio de Colaboración de 11 de marzo de 2015 suscrito entre la Agencia Vasca del Agua y el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para conseguir la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de infraestructuras hidráulicas recogidas en el Plan de Saneamiento del Alto Nervión.

En este sentido el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza declara que dispone del crédito necesario y específico para hacer frente a esta obligación.

En el supuesto que el importe total de la expropiación supere dicha cantidad, el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, ampliará en el correspondiente presupuesto la dotación económica precisa para hacer frente al correspondiente incremento.

El importe de los trámites expropiatorios inicialmente esta valorado de conformidad con el contenido de los Anejos que se relacionan a continuación y que se incorporarán al presente convenio cuando los proyectos se aprueben definitivamente:

- | | |
|--|-------------|
| • N° 15 del anteproyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Markijana | 617.862€ |
| • N° 15 del anteproyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Basaurbe | 162.624€ |
| • N° 19 del Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión | 1.645.675 € |

QUINTA.- Titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Los terrenos expropiados serán inventariados en el Patrimonio del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza como bien de dominio público y serán adscritos a la prestación del servicio de saneamiento y depuración de las poblaciones de Laudio, Amurrio y Aiara.

SEXTA.- Gestión de la adquisición de los terrenos.

La Diputación Foral de Álava asume la gestión de cuantas actividades materiales o técnicas sean precisas para la adquisición de los terrenos, correspondiéndole, a propuesta del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, el dictado de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarias para su obtención y la concreción de su importe.

La Diputación Foral de Álava tomará a su cargo la realización de todos los trabajos, gestiones, actuaciones para la ocupación definitiva o temporal e imposición o modificación de servidumbres según proceda, de los bienes y derechos afectados. También realizará los trabajos necesarios para la determinación de justiprecios e indemnizaciones hasta la fijación de unos y otros por Convenio, Mutuo Acuerdo o bien por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación o por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedan expresamente incluidos los trabajos de mecanografía, tratamiento de textos, elaboración de notificaciones con sus correspondientes acuses de recibo y la realización de copias necesarias de los distintos documentos que hayan de ser tramitados.

Sin que tenga carácter exhaustivo sino meramente enunciativo, la Diputación Foral de Álava, realizará los siguientes trabajos:

1ª FASE:

- a) Elaboración de las fichas de campo que recoja los datos de las diferentes fincas, naturaleza, cultivos, edificios y demás vuelos, etc..., necesarios para la correcta descripción de la finca, así como de los titulares interesados, bien sean propietarios, arrendatarios, cultivadores y otros.
- b) Relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto y sus respectivos titulares a los efectos de practicar la información pública

2ª FASE:

- c) Convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y en su caso, a las Actas de Ocupación elaborando las correspondientes notificaciones y acuses de recibo.

- d) Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación
- e) Deslindes y otras operaciones de campo derivadas de la evolución de los expedientes
- f) Cálculo y remisión a los afectados de los Depósitos Previos a la Ocupación e Indemnización por los perjuicios derivados de la Rápida Ocupación.
- g) Asistencia al pago o consignación de Depósitos Previos a la Ocupación e Indemnizaciones por la Rápida Ocupación y levantamiento, en su caso de Actas de Ocupación.

3ª FASE:

- h) Convocatoria a negociación amistosa y requerimiento, en su caso, a la emisión de Hojas de Aprecio. Elaboración de las notificaciones necesarias con sus acuses de recibo.
- i) Negociación amistosa de los justiprecios. Estos justiprecios, así como el baremo de precios genéricos deberán ser expresamente aprobadas por el Representante de la Diputación Foral.
- j) Confección y envío a los afectados que no acepten el mutuo acuerdo del requerimiento para que presenten sus Hojas de Aprecio.
- k) Informe sobre las Hojas de Aprecio de los afectados.
- l) Emisión de las Hojas de Aprecio de la Administración en los expedientes sin mutuo acuerdo y envío de las mismas a los afectados.
- m) Preparación de Mutuos Acuerdos y elaboración de sus Actas, así como las Actas de Pago.
- n) Solicitud e incorporación al expediente de las Notas Simples Informativas del Registro de Propiedad.
- o) Estudio y recopilación de los documentos acreditativos de la propiedad, u otro tipo de derechos, así como la identificación de sus titulares, incluso apoderados.
- p) Envío y tramitación ante el Jurado Territorial de Expropiación de los expedientes individualizados, para los que agotados los plazos legales, no se halla llegado a un acuerdo sobre el justiprecio.

SÉPTIMA. - Controversias y conflictos.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Efectos y duración del Convenio.

El Convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes que asumen únicamente las responsabilidades referentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma. La duración del mismo se prolongará en el tiempo hasta que se culmine el expediente expropiatorio.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra parte para exigir su estricto cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIPUTADO GENERAL DE ÁLAVA,
Javier de Andrés Guerra

EL PRESIDENTE CONSORCIO DE AGUAS
KANTAUURIKO URKIDETZA, Juan José Yarritu
Ruíz de Gordejuela

3 EX042/15. APROBACIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DE TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS DE SERVICIOS ASÍ COMO EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON EL USUARIO. DICTAMINADO.

Cuando son las 09:35 se incorpora a la sesión el Sr. Bitorika. El quorum alcanza 94 sobre 94 del voto legal.

El Sr. Yarritu señala que, como continuación de los tratados en sesiones anteriores y en relación con las acciones pendientes de ejecución para el ejercicio presente y los siguientes, habida cuenta de la existencia de recursos financieros suficientes, se pretende adelantar la ejecución de varias actuaciones -fundamentalmente de planificación y de saneamiento- en lo posible.

Debatido lo anterior la Junta de Gobierno adopta la siguiente resolución.

DCT14/15JG. Dictamen, de 19 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre aprobación del expediente de crédito adicional 01/15 cuyo objeto es la financiación, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de la redacción de trabajos de planificación, ordenanzas fiscales y reglamentos de servicios así como el desarrollo e implantación de una aplicación informática de gestión de las relaciones con el usuario.

El 03 de julio de 2006 la Junta de Gobierno aprueba el Plan Director de Abastecimiento de Ayala, documento que constituye una herramienta particularizada de planificación hidrológica aplicada al ámbito geográfico de intervención del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y a la red en alta de suministro de agua urbana e industrial. El horizonte temporal adoptado se sitúa en el año 2016, coincidiendo con el del PTP del Área Funcional de Llodio. El propio documento establece que deberá ser revisado a los cinco años de su publicación, atendiendo a la evolución de los consumos y de las actuaciones realizadas en el quinquenio. Procede por tanto su revisión y actualización.

En diversos foros sectoriales de la Comarca se ha observado la falta de integridad territorial de la planificación del saneamiento. Si bien las cuencas del Nervión y del Herrerías han sido en su mayor parte estudiadas y desarrolladas a nivel de proyecto las soluciones de la calidad de las aguas, no ocurre lo mismo con el Altube, Izalde y Herrerías/Erbi. Aiaraldea adolece de la falta de un estudio conjunto de sus infraestructuras ambientales. Con base en el Plan de Saneamiento del Alto Nervión -ya en marcha- y los proyectos para el saneamiento de Artziniega, teniendo además en consideración la propuesta realizada por la Juntas Administrativas del municipio de Aiara y apreciando el apoyo a la iniciativa desde URA y DFA, se propone la redacción de un documento integrador que complete los avances realizados en este campo y marque la planificación de las infraestructuras, considerando su construcción y explotación así como su financiación con criterios de gestión de cuenca, todo ello alineado con lo marcado por la Directiva Marco del Agua.

El Plan de Saneamiento de Alto Nervión establece una solución comarcal en 2ª Fase para los núcleos que se encuentra actualmente fuera del esquema actual de saneamiento pero que su solución de saneamiento pasa en un futuro a conectarlo con la red de colectores del Alto Nervión. En esta situación identifica los siguientes: Aloria, Artomaña, Delika, Larrinbe, Lezama, Tertanga, Etxegoien, Izoria, Murga, Olabazar y Respaldiza. La Norma Foral 19/2012, de 19 de noviembre, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava establece que los Consorcios podrán solicitar obras de su competencia solicitadas al menos por dos entidades locales. Con objeto de adelantar la solución del problema se propone la redacción de los proyectos por CAKU para la convocatoria para 2016/2017, lo que hace necesaria la habilitación de crédito.

Los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, de acuerdo con los principios aprobados para la prestación de servicios en redes secundarias, obligan a CAKU a la consolidación de ordenanzas reguladoras del abastecimiento y saneamiento y sus tasas. Toda vez que los citados convenios están siendo ratificados para el próximo decenio, el Consorcio ha de atender a sus obligaciones elaborando en primera instancia una ordenanza fiscal de los citados servicios.

Los mismos convenios citados en el párrafo anterior establecen la necesidad de mejorar la atención a los usuarios, para lo que se considera fundamental la implantación de aplicaciones informáticas específicas para los servicios y la disposición de los medios materiales necesarios para ello, aprovechando para la actualización de los existentes en la administración general ya obsoletos.

La Presidencia del Consorcio propone a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de inversión en relación con las siguientes actuaciones:

- EX043/15. Servicio de asistencia técnica para la revisión y actualización del Plan Director de Abastecimiento de Aiaraldea.
- EX044/15. Servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan de Saneamiento de Aiaraldea.
- EX048/15. Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de segunda fase del Plan de Saneamiento de Alto Nervión.
- EX045/15- Servicio de asistencia técnica para la redacción de la ordenanza fiscal del Consorcio.
- EX046/15- Servicio de implantación de aplicación informática para la relación con el usuario.
- EX047/15- Suministro e instalación de servidor informático para el área de Administración General del Consorcio.

La liquidación del ejercicio 2014 arroja un saldo en el remanente de tesorería para gastos generales de 3.682.852,70€.

Todos los gastos se pretenden incluir dentro del Presupuesto del ejercicio, ya que no deben demorarse.

Considerando que según informa el Secretario – Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia sobre aprobación del expediente de crédito adicional número 01/15:

ACUERDO

1. Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 01/15, tramitado con objeto de modificar los estados de ingreso y de gasto del presupuesto de 2015 de la manera que a continuación se señala:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.100.643.001	EX043/15. Servicio de asistencia técnica para la revisión y actualización del Plan Director de Abastecimiento de Aiaraldea.	20.000,00 €
166.000.643.001	EX044/15. Servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan de Saneamiento de Aiaraldea.	60.000,00 €
920.100.643.001	EX045/15- Servicio de asistencia técnica para la redacción de la ordenanza fiscal del Consorcio.	15.000,00 €
166.000.643.001	EX048/15. Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de segunda fase del Plan de Saneamiento de Alto Nervión.	100.000,00 €
920.200.626.001	EX046/15- Servicio de implantación de aplicación informática para la relación con el usuario.	15.000,00 €
920.100.626.001	EX047/15- Suministro e instalación de servidor informático para el área de Administración General del Consorcio.	10.000,00 €
	TOTAL	220.000,00 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

PARTIDA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería	220.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS	220.000,00 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General.
 3. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, siendo esta resolución firme y ejecutiva, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad.
- 4 EX088/14. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL DEPÓSITO DE ARTZINIEGA. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. APROBADO.**

El Sr. presidente da cuenta del desarrollo de las obras que no han presentado mayor dificultad. Tras la aclaración por el Dtor. - Gerente de algunos aspectos la Junta de Gobierno adopta el acuerdo que sigue:

ACR15/15JG. Acuerdo, de 19 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba la certificación final y la liquidación del contrato EX88/14 de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito de Artziniega.

Con fecha de 19 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno de CAKU adjudicó los siguientes contratos a la empresa Contratista Trabajos Especiales Zut, S.A.:

1. EX030/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito actual de Lejarzo en Amurrio. (ACR33/14).
2. EX 080/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito San Bartolomé en Laudio. (ACR34/14).
3. EX 088/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito de Artziniega. (ACR35/14).

A los efectos de prestación de asistencia técnica a la dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud e informe sobre las ofertas presentadas a la licitación la Presidencia del Consorcio ha adjudicado los trabajos a D. Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa -depósito de San Bartolomé en Laudio (DCR40/14) y depósito actual de Lejarzo en Amurrio (DCR17/14) - y a STOA, Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U. -depósito de suministro de agua potable en Artziniega (DCR43/14).

El 03 de febrero de 2015 se firma el acta de comprobación de replanteo de las tres obras, dándose inicio al plazo de ejecución.

Tras la recepción provisional de las instalaciones y el periodo de pruebas, el 04 de mayo se realiza la recepción definitiva de la obras de reparación del depósito de Artziniega, emitiendo la Dirección de Obra certificación final el 05 de mayo de 2015 por una ejecución a origen de 86.012,10€, IVA no incluido.

Con base en lo anterior la Dirección de Obra informa de lo que sigue:

- a) Se acredita al Contratista una obra ejecutada por valor de 86.012,10€, que una vez sumado el IVA correspondiente (18.062,54€) alcanza un importe total de 104.075,64€.
- b) En la certificación final de las obras las mediciones representan un incremento sin IVA sobre el presupuesto de adjudicación del contrato de 14.582,89€ (16,95%) y un decremento de -7.927,64€ sobre el presupuesto de tipo de licitación del contrato.
- c) Según lo anterior la liquidación del contrato se realiza de la manera siguiente: La certificación final de los trabajos asciende a 86.012,10€ de los que se han abonado 34.006,52€ a cuenta de la primera certificación, por lo que la cantidad resultante a favor del Contratista es de 52.005,58€ a la que se ha de añadir 10.921,17€ en concepto de IVA, totalizando 62.926,75€.
- d) Previa audiencia el Contratista muestra su conformidad a la relación valorada de certificación final y liquidación del contrato.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno a propuesta de Presidencia del Consorcio aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente resolución;

ACUERDO:

1. Aprobar la certificación final de las obras por importe de 86.012,10€, que una vez sumado el IVA correspondiente (18.062,54€) alcanza un total de 104.075,64€
2. Aprobar la liquidación del contrato en la que la cantidad resultante a favor del Contratista es de 52.005,58€ a la que se ha de añadir 10.921,17€ en concepto de IVA, totalizando 62.926,75€.
3. Reconocer la obligación, autorizar el gasto y realizar el pago contra las facturas correspondientes, con cargo a la aplicación 161.100.623.080 del presupuesto de 2015.
4. Notificar el presente acuerdo a la empresa Contratista, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento de Artziniega.

5 EX030/14. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL DEPÓSITO ACTUAL DE LEJARZO EN AMURRIO. EX080/14 CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL DEPÓSITO SAN BARTOLOMÉ EN LAUDIO. AMPLIACIÓN DE PLAZO. APROBADO.

El Sr. Yarritu da cuenta de la solicitud ingresada en el registro por parte de Trabajos Especiales Zut, S.A. con fecha de 18 de marzo de 2015 para la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Se expone el asunto por el Sr. Toña. A la vista del informe favorable de la dirección de las obras, el Director – Gerente de CAKU señala la procedencia de concesión de la ampliación de plazo.

Se adopta por unanimidad de los señores vocales, la resolución que sigue.

ACR16/15JG. Acuerdo, de 19 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de los contratos de las obras de reparación de los depósitos de San Bartolomé en Laudio y de Lejarzo en Amurrio.

Con fecha de 19 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno de CAKU adjudicó los siguientes contratos a la empresa contratista Trabajos Especiales Zut, S.A.:

1. EX030/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito actual de Lejarzo en Amurrio. (ACR33/14).
2. EX 080/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito San Bartolomé en Laudio. (ACR34/14).
3. EX 088/14. Ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito de Artziniega. (ACR35/14).

A los efectos de prestación de asistencia técnica a la dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud e informe sobre las ofertas presentadas a la licitación, la Presidencia del Consorcio ha adjudicado los trabajos a D. Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa -depósito de San Bartolomé en Laudio (DCR40/14) y depósito actual de Lejarzo en Amurrio (DCR17/14) - y a STOA, Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U. -depósito de suministro de agua potable en Artziniega (DCR43/14).

El 03 de febrero de 2015 se firma el acta de comprobación de replanteo de las tres obras, dándose inicio al plazo de ejecución.

A la vista de que las tres obras han sido adjudicadas a un mismo Contratista, en la misma fecha del acta de replanteo se lleva a cabo la primera reunión de coordinación en la que participan los dos Directores de obra, el representante del Contratista, el Jefe de Explotación y el Dtor.-Gerente, estos dos últimos por parte de CAKU. Se llega a las conclusiones siguientes: 1.- Al tratarse de reparación de unidades de reserva y regulación para el caso de averías, la ejecución de las obras ha de coordinarse con la explotación de los sistemas, constituyendo un punto crítico a resolver. 2.- La duración de la interrupción del servicio ha de ser mínima. 3.- La atención que de los medios propios de CAKU requiere la explotación de las instalaciones en estas circunstancias, hacen inviable acometer las tres obras al tiempo. 4.- Se propone la realización de un plan de trabajos conjunto para las tres adjudicaciones, de manera que no exista solape en las interrupciones de servicio de los depósitos. 5.- Lo anterior conlleva una paralización del inicio de las obras de dos de los depósitos y la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en los mismos. 6.- El Contratista ha de presentar en el plazo de una semana para su revisión por las Direcciones de Obra una propuesta de planificación de las obras.

El 05/02/2014 las dos Direcciones de Obra informan favorablemente el Plan de Obras presentado por el Contratista.

Con fecha de 18 de marzo de 2015 se registra solicitud por parte del Contratista para la ampliación del plazo de ejecución de los contratos de acuerdo al Plan de Obra aprobado.

Tras la recepción provisional de las instalaciones y el periodo de pruebas, el 04 de mayo del cte. se realiza la recepción definitiva de la obras de reparación del depósito de Artziniega, emitiendo la Dirección de Obra certificación final el 05 de mayo de 2015.

Toda vez que no procede la ampliación del plazo de la obra ya finalizada y dado que a la fecha de recepción de la misma se han visto modificados los plazos inicialmente previstos de las otras dos actuaciones, se solicita del Contratista una actualización del Plan de Obras.

A la vista del Plan de Obras actualizado y del informe favorable de la Dirección de Obras, así como de la propuesta de Presidencia la Junta de Gobierno del Consorcio adopta la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Autorizar, a solicitud del Contratista y conveniencia de la Administración, de acuerdo con la planificación aprobada por la Dirección de las obras, un aplazamiento en el inicio de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito de San Bartolomé en Laudio (EX 080/14) de siete (7) semanas hasta la semana 17 de 2015. El plazo de ejecución de la obra se mantiene en 08 semanas.
2. Autorizar, a solicitud del Contratista y conveniencia de la Administración, de acuerdo con la planificación aprobada por la Dirección de las obras, un aplazamiento en el inicio de ejecución de las obras del proyecto de reparación del depósito actual de Lejarzo en Amurrio (EX 030/14) de dieciséis (16) semanas hasta la semana 25 de 2015. El plazo de ejecución de la obra se mantiene en 10 semanas.
3. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución concedido, se procederá a la imposición de las penalidades por demora contempladas en el contrato tomando como referencia los hitos aplazados y autorizados para inicio de actuaciones.
4. Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista, incluyendo de manera explícita el sobrecoste incurrido como consecuencia de la ampliación de los trabajos de dirección de obra y de asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
6. Notificar el presente acuerdo a la empresa Contratista y a la Dirección de las Obras, dando cuenta del mismo a los Ayuntamientos de Laudio y Amurrio.

6 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

El Sr.Yarritu señala que se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la Presidencia. Esta relación comprende las resoluciones tomadas desde el 14 de abril de 2015 (DCR23/15) hasta el DCR25/15, de 14 de abril del cte.

No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

7 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Juan José Yarritu Ruíz de
Gordejuela